



**TEPIC, NAYARIT; VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO. –**

La Secretaria Ejecutiva del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, certifica y da fe que el plazo concedido al recurrente mediante acuerdo del cinco de septiembre del dos mil dieciocho, notificado mediante correo electrónico el siete de septiembre del dos mil dieciocho, transcurrió del diez al veinte de septiembre en curso. Conste.-



**TEPIC, NAYARIT; VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO. –**

Se tienen por recibidos el veintiséis de septiembre en curso, en la oficialía de partes del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, en el recurso de revisión **A/94/2018**, un oficio signado por Rubén Darío Chablé Mijangos, Titular de la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Nayarit, en vía de pruebas y alegatos.

En atención a estos, se admiten las pruebas documentales presentadas por el sujeto obligado, descritas en el propio ocurso, las cuales se desahogaran en su momento, esto conforme al artículo 161, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

Por otra parte, una vez transcurrido el plazo otorgado al recurrente para presentar pruebas y alegatos sin haber actuado en consecuencia se declara precluido su derecho para tal efecto.

Consecuentemente, visto las constancias que guardan los autos que integran el presente recurso, dese vista a Efraín Tzuc Salinas, recurrente, para que un plazo no mayor a tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que reciba la notificación, manifieste lo que a su interés legal convenga, apercibido que en caso de no realizar manifestación alguna, se sobreseerá el presente recurso de revisión con fundamento en el artículo 171, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, por quedar sin materia, en virtud de que sujeto obligado modifico su determinación y envió información interés de lo recurrente.

Por último, no pasa inadvertido para este instituto, que si bien la Fiscalía General del Estado de Nayarit, presentó la impresión de pantalla de la respuesta otorgada, también lo es, que no presenta el historial que arroja el Sistema Infomex, en el que se advierta la fecha de respuesta; por lo que se recomienda al sujeto obligado para que, en las futuras pruebas y alegatos, si fuera el caso, exhiba los documentos en los que se advierta la totalidad de las actuaciones realizadas para la atención a las solicitudes que se le



NAYARIT

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública



presenta, a fin de que este instituto cuente con los elementos necesarios al momento de emitir la resolución que corresponde.

**NOTIFÍQUESE.**

Así proveyó y firma el Comisionado del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, Ramón Alejandro Martínez Álvarez, ante la Secretaria Ejecutiva Lic. María Beatriz Parra Martínez, quien autoriza y da fe.